



Cuarto Período de Sesiones  
(Segunda Parte)

INFORME FINAL DEL COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE PODERES

El Comité de Verificación de Poderes integrado por los Representantes de Guatemala, Panamá y la República Oriental del Uruguay, asistido por un Secretario auxiliado por un Asesor, después de haber sido debidamente instalado, celebró cuatro sesiones de trabajo los días 10, 12, 13 y 14 del mes de febrero del presente año.

En la primera de las ya citadas sesiones estudió los plenos poderes presentados por Brasil, Costa Rica, Chile, El Salvador y México. Para el mismo efecto durante su segunda sesión, consideró los plenos poderes presentados por los Representantes de Colombia y Guatemala. El 13 del presente mes enfocó sus deliberaciones para verificar los casos de Bolivia, Ecuador, Haití, Honduras, Panamá y el de la República Oriental del Uruguay. Durante su última sesión tenida hoy recibió los plenos poderes de Venezuela.

Las Delegaciones de Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, El Salvador, Guatemala, Haití y México presentaron sus plenos poderes en forma escrita rubricados por el Jefe del Estado y refrendados por el Titular de sus respectivas cancillerías, mientras que Bolivia, Ecuador, Honduras, Panamá, la República Oriental del Uruguay y Venezuela presentaron los instrumentos correspondientes de conformidad con las variantes establecidas en el párrafo tercero del documento COPREDAL/CVP/2.

En relación con el párrafo cuarto del arriba citado documento, las autoridades competentes para expedir los plenos poderes de Brasil, Colombia, Guatemala y Panamá han autorizado que sus representantes conjunta o separadamente suscriban el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, mientras que para los demás casos ya referidos la representación tiene carácter de unipersonal.

El Comité de Verificación de Poderes después de haber estudiado detallada y suficientemente, cada uno de los instrumentos que le fueron sometidos a su consideración, encontró los mismos ya enunciados en buena y debida forma, y en consecuencia propone el Plenario de la Comisión tenerlos por aprobados.

Cabe agregar, que el Comité al tener presente la parte dispositiva del párrafo quinto del multicitado documento, aprobó los plenos poderes porque se constriñen exactamente al ordenamiento mencionado, en razón de las siguientes consideraciones:

1. Los plenos poderes habían sido conferidos a las personas designadas plenipotenciarios por sus respectivos Gobiernos, con anterioridad a la Resolución que adoptó la Comisión Preparatoria para dar el nombre definitivo al Tratado.
2. El animus jurídico de cada uno de los Estados para suscribir el Tratado en estudio por la Comisión Preparatoria, quedó plenamente demostrado a través de las deliberaciones, así como por el pleno poder otorgado.
3. Por tomar en consideración que el Representante investido de Pleno Poder por su Gobierno, no compromete al país a obligación alguna, sino que simplemente lo capacita para suscribir un instrumento

internacional de carácter multilateral, quedando la ratificación del mismo sujeta a los procedimientos constitucionales respectivos, para que sólo en este caso el Estado contraiga las obligaciones fijadas en el Tratado, y disfrute de los derechos que le otorga.

Dado que el Comité sólo recibió para su estudio y resolución, los plenos poderes de los catorce países antes citados, y tomando en cuenta que de conformidad con el párrafo 1, del artículo 25 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, establece que queda abierto indefinidamente a la firma de los Estados comprendidos en sus incisos a) y b), el Comité somete además, al Plenario de la Comisión, las siguientes proposiciones: Mantener en funciones al Comité, cuyos representantes serían funcionarios adscritos a las Embajadas en México de Guatemala, Panamá y la República Oriental del Uruguay, para que estudien y califiquen los ulteriores plenos poderes que puedan recibirse o cualquiera otra fórmula que la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina estime más apropiada y conveniente para resolver sobre los casos pendientes.

El Comité igualmente desea dejar expresa constancia de los puntos siguientes:

- a) Las deliberaciones se desarrollaron en un clima de absoluta armonía y perfecta comprensión entre los integrantes del Comité, y todas las decisiones fueron tomadas por unanimidad de los tres miembros representativos de los Estados designados para integrar el referido Comité.
- b) El Comité contó con la eficaz ayuda administrativa que le proporcionó la Secretaría General de la Comisión Preparatoria, la cual dio todas las facilidades materiales y de asesoría que permitieron un eficaz desarrollo de las labores del citado órgano.

- c) Muy especialmente desean los tres miembros representativos, dejar constancia de la eficaz labor de asesoría y de ayuda en general que le prestaron al señor Secretario, el Honorable Licenciado Donaciano González y el Asesor, don Federice Urruchúa.

Por no haber otra cosa que hacer constar, el Comité terminó aquí su último y definitivo informe, en Tlatelolco, D. F., hoy 14 de febrero de 1967.